CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 97-2-20188-20

No. S-2020- 396698 **/ UPRES - GRUCO 17**

Bogotá, D.C. 11 NOV 2020

Señor (a)
DIEGO HERNANDO VALLECILLA POSADA
Representante legal
INTERFISICA LTDA.
Calle 45 No. 9 - 02.
Teléfono 2851475 - 3202743082
gerencia@interfisica.com
Ciudad.

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso PN UPRES BOGOTA MIC 022 2020

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso PN UPRES BOGOTA MIC 022 2020, que tiene por objeto ADQUISICION DE ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO No.	97-2-20188-20
CONTRATANTE	LA NACIÓN POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor BRIGITTE YASMIN HIGUERA RINCÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.211.612
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 009 del 17 de enero de 2020 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA	NOMBRE: INTERFISICA LTDA. NIT: 830.028.572-4 REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO HERNANDO VALLECILLA POSADA DOC. IDENTIDAD: C.C. 14.966.135 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Calle 45 No. 9 - 02. TELÉFONO: 2851475 - 3202743082 E-MAIL: gerencia@interfisica.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTA MIC 022 2020
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, la Terapeuta Física del Grupo Prestador de Atenciones en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 0090 del 15 de Enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DIECISEIS PESOS ($68.904.016,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C., un único pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de las facturas acompañadas de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato, la cual deberá ser allegada para el presente contrato, ALTA DE ALMACÉN, copia del Certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero) y Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se les asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, el pago se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. El pago previsto se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. El pago efectuado tendrán los descuentos de ley.

	PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Contratista, el Supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitaran la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El Recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del bien y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la excelente Entrega del Elemento o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el Recibo a Satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el Recibo a Satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INTERFISICA LTDA. **BANCO**: **BANCOLOMBIA** **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 20327913103
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No. 227 SIIF No. 22820 del 28 de septiembre de 2020 por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DIECISEIS PESOS ($68.904.016,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedido por el Líder de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un **Plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2020**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
FORMA DE EJECUCIÓN	Una vez celebrado el contrato, los elementos serán entregados en una única entrega por el CONTRATISTA, según los requerimientos del Supervisor del contrato, con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas, a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.

SITIO DE ENTREGA DEL BIEN	Los elementos deben ser entregados en el Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, ubicado en la Calle 12 No. 79 A-25 Bodega 29, Parque Industrial Alsacia, en coordinación con el Supervisor del Contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá NIT. 901361596 - 4, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. **En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la Multa o la Cláusula Penal Pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a la multa o clausula penal pecuniaria respectiva, y el contratante dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas o clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con

	la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tazada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**. No obstante, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá,** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas o la cláusula penal no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal

	Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1.) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo al objeto del contrato. 2.) Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. 3.) Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que Corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4.) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 5.) El contratista se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en la ventanilla Única - Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. 6.) Cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 7.) Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. 8.) EL CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contratos o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 9.) EL CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10.) No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 11.) El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

	12.) El CONTRATISTA deberá sostener los precios estipulados en su oferta económica. 13.) El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo. 14.) Las demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En desarrollo de la ejecución del contrato, serán Obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: 1.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2.) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de Agosto de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 3.) Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato o quien haga sus veces, e informar al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá sobre cualquier anomalía presentada. 4.) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 5.) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción. 6.) Recibir a satisfacción el bien por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS". 7.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9.) Rechazar el bien cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** los estudios y

	documentos previos **2)** la invitación **3)** la oferta **4)** el informe de evaluación **5)** la aceptación de oferta; y cualquier otro documento expedido por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá durante el Proceso de Contratación.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Mayor BRIGITTE YASMIN HIGUERA RINCÓN
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

Elaborado por: CPS Diana Paola Bermúdez Pinto
Analista de Contratos

Revisado por: Intendente Neider Alejandro Olaya Rodríguez
Jefe Grupo Contratos

Revisado por: Capitán Walter Terazona Suarez
Jefe Área Administrativa

Revisado por: Patrullero Samuel Gutiérrez Sarmiento
Asesor Jurídico

Gabriel Ilvarte

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO
1	TENS ANALOGO	Dispositivo portátil de electroterapia Canal dual independiente. Amplitud de pulso: ajustable 0-80ma máxima en carga de 500 ohm cada canal. Corriente constante. Frecuencia de pulso entre: 2hz-150hz (ajustable). Ancho de pulso entre 30 y 260 us (ajustable). Tiempo: Temporizador programable y modo continúo. tres modos de onda burst, continuo y modulada Rango pulso, ancho pulso e intensidad ajustables. Funcionamiento mediante batería de 9V Electrodos y juego de cables incluidos Maletín de transporte Manual de instrucciones	ROSCOE	UNIDAD	19%	$ 145.122
2	ESTIMULADOR ELECTRICO	Electroestimulador de 2 canales de salida de estimulación controles de intensidad de parámetros independientes para cada canal 3 tipos de corrientes - rusa, TENS, FES, 36 protocolos clínicos preestablecidos electrodos carbonados 4 pares de electrodos carbonados de 5x5	HTM	UNIDAD	19%	$ 5.703.697
3	TANQUE DE PARAFINA	Tanques de parafina para uso institucional. Elaborado en acero inoxidable. Circuito de esterilización de la parafina. Control de temperatura entre 51 y 56°C. Interruptor de seguridad. Fácil acceso para mano, codo y pie. Capacidad 6 libras de parafina. Tapa protectora de agarre anatómico.	PARABATH	UNIDAD	19%	$ 1.175.853
4	TENSIOMETRO ADULTO CON ESTUCHE	Portátil y manual tipo aneroide. Tensiómetro de aneroides manual, con brazalete adulto. Pera insufladora en goma con válvula en estuche con cierre de cremallera	DATA SAVE	UNIDAD	19%	$ 42.661
5	FONENDOSCOPIO	Ergonómico liviano y fácil de llevar con longitud estándar pediátrico, adulto doble campana en acero inoxidable o aluminio cromado con olivas en goma o duras estándar tubo en tipo y elaborados en uretano y silicona garantía de 3 años	DATA SAVE	UNIDAD	19%	$ 70.253
6	PAQUETE CALIENTE ESTANDAR	Elaborados en lona de alta densidad, no toxico, antibacterial, material interno hidrocoloide natural de bentonite. Durables. tamaño Estándar 25 x 30 cm.	INTERFISICA	UNIDAD	EXENTO	$ 65.876
7	PAQUETE CALIENTE CERVICAL	Elaborados en lona de alta densidad, no toxico, antibacterial, material interno hidrocoloide natural de bentonite, durable, tamaño Cervical de 60 a 63 Cm de largo,	INTERFISICA	UNIDAD	EXENTO	$ 85.573
8	PAQUETE CALIENTE LUMBAR	Elaborados en lona de alta densidad, no toxico, antibacterial, material interno hidrocoloide natural de bentonite. Durables. Tamaño ancho entre 23 y 25 cm y lar 39 a 45 cm	INTERFISICA	UNIDAD	EXENTO	$ 113.357

9	PAQUETE FRIO ESTANDAR	Elaborados en vinilo resistentes, plástico de alta absorción al frio, anticongelante no toxico, propiedad antibacteriana de fácil limpieza. Material interno gel termino no toxico tamaño de 40 x 20 cm.	INTERFISICA	UNIDAD	EXENTO	$ 86.319
10	PAQUETE FRIO LUMBAR	Elaborados en vinilo resistentes, plástico de alta absorción al frio, anticongelante no toxico, propiedad antibacteriana de fácil limpieza. Material interno gel termino no toxico Tamaño 20 a 30 cm x 40 a 61 cm	INTERFISICA	UNIDAD	EXENTO	$ 104.466
11	PARAFINA TERAPEUTICA	Parafina terapéutica. Masa cerosa translucida, insípida, insoluble en agua presentación en barra sólida. Punto de fusión de 40ºc a 55ºc, no toxica. Paquete por seis libras.	DYNATRONICS	PAQUETE POR SEIS LIBRAS	19%	$ 137.154
12	PLASTILINA TERAPEUTICA	Plastilina Terapéutica no tóxica, libre de látex, sin grasa, material elástico, disponible en diferentes colores y resistencias (Amarillo - resistencia Suave, Rojo – resistencia media suave, Verde – resistencia media firme, Azul – resistencia extra firme) Tarro de 500 gramos	DYNATRONICS	TARRO DE 500 GRAMOS	19%	$ 145.512
13	EJERCITADOR REJILLA MANO ROJO	Elaborado en caucho o material elástico resistente, diámetro de 30 a 35 cm. Resistencia leve	DYNATRONICS	UNIDAD	19%	$ 89.716
14	EJERCITADOR REJILLA MANO VERDE	Elaborado en caucho o material elástico resistente, diámetro de 30 a 35 cm. Resistencia Medio firme	DYNATRONICS	UNIDAD	19%	$ 89.716
15	EJERCITADOR REJILLA MANO AZUL	Elaborado en caucho o material elástico resistente, diámetro de 30 a 35 cm. Azul resistencia Extra firme	DYNATRONICS	UNIDAD	19%	$ 89.716
16	EJERCITADOR REJILLA MANO NEGRA	Elaborado en caucho o material elástico resistente, diámetro de 30 a 35 cm. Resistencia Fuerte	DYNATRONICS	UNIDAD	19%	$ 89.716
17	EJERCITADORAS DE MANO EN BARRA RESISTENCIA BAJA	Elaborado en caucho o material elástico resistente, Longitud 28 a 35 centímetros. Resistencia Baja	DYNATRONICS	UNIDAD	19%	$ 70.318
18	EJERCITADORAS DE MANO EN BARRA RESISTENCIA MEDIA	Elaborado en caucho o material elástico resistente, Longitud 28 a 35 centímetros. Resistencia media	DYNATRONICS	UNIDAD	19%	$ 70.318
19	EJERCITADORAS DE MANO EN BARRA RESISTENCIA ALTA	Elaborado en caucho o material elástico resistente, Longitud 28 a 35 centímetros. Resistencia Alta	DYNATRONICS	UNIDAD	19%	$ 75.237
20	JUEGO DE PELOTAS EJERCITADORAS DE MANO	Juego de pelotas de silicona o gel en cinco resistencias diferentes: extrasuave, suave, media, firme y extrafirme; lavables, durables, resistentes a calor y al frio. diámetro de 6 a 8 cm. Disponible en diferentes colores acorde a la resistencia.	DYNATRONICS	JUEGO POR 5	19%	$ 125.480

CONDICIONES ESPECIFICAS

Registro del INVIMA: El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato el Registro del INVIMA, para cada uno de los elementos ofertados o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro.
Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los elementos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
El CONTRATISTA deberá ofrecer la garantía de los elementos por defectos de fábrica o mala calidad de mínimo de dos (2) años siguientes a la fecha de entrega de los mismos, para los ítems 1,2 y 3. Para el ítem 4 deberán certificar garantía mínima de un (1) año. Además, deberá certificar garantía mínima de seis (6) meses para los ítems del 6 al 20.
El CONTRATISTA deberá cambiar los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato sin costo alguno para Unidad Prestadora de Salud Bogotá.
El CONTRATISTA debe garantizar el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto de fábrica o mala calidad una vez sean entregados en el almacén dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. El cambio se solicitará por parte de los supervisores del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato

Mayor BRIGITTE YASMIN HIGUERA RINCÓN
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

Elaborado por: CPS Diana Paola Bermúdez Pinto
Analista de Contratos

Revisado por: Intendente Neider Alejandro Olaya Rodríguez
Jefe Grupo Contratos

Revisado por: Capitán Walter Tarazona Suarez
Jefe Área Administrativa

Revisado por: Patrullero Samuel Gutiérrez Sarmiento
Asesor Jurídico

Gabriel Nuarte